



| | A DE ELABO | ORACION | VI 240 TO A TO | | | NÚMERO DE CONTRATO | | |
|--------|------------|----------------|--|---------------------------------------|-------------|---------------------|--|--|
| DÍA | MES | AÑO | CON | ITRATO PEDIDO ADMINISTRATIV | VO | | | |
| 29 | Octubre | 2015 | | DE ADQUISICIÓN DE BIENES | 1 | C.P./40000/013/2015 | | |
| NOMBE | RE, DENOM | INACIÓN O RAZ | ÓN SOCIAL: | DAI'H COLÍNHIDA | | | | |
| | | | | RAÚL COLÍN LIRA | | | | |
| REGIST | RO FEDER | AL DE CONTRIBI | JYENTES: | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: | NACIONALIDA | D: | | |

COLR770622F62 COLR770622HMCLRL08 Mexicana

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)

Avenida Cañada de Alférez 22 San Mateo Atarasquillo, México C.P. 52050

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO O ESTRADOS)

Avenida Cañada de Alférez 22 San Mateo Atarasquillo, México C.P. 52050

TELÉFONO:

Cel. (728) 2852391

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

TELEFAX:

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
facturasranch@hotmail.com

RAÚL COLÍN LIRA
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

Credencial del Instituto Federal Electoral número 2420047053310.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

RAÚL COLÍN LIRA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

Credencial del Instituto Federal Electoral número 2420047053310.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

| GIRO COMERCIAL: 5291 Otro equipo educacional y recreativo. | SUBGIRO COMERCIAL: 5291 Otro equipo educacional y recreativo. | | | | |
|---|---|--|--|--|--|
| ORGANO USUARIO: | UNIDAD ADMINISTRATIVA: | | | | |
| Centro Social "Eva Sámano de López Mateos" | Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social | | | | |
| NOMBRE DEL SOLICITANTE: | TELÉFONO: | | | | |
| Mauricio Martínez Sánchez | 2 15 07 17 2 15 07 16 | | | | |
| NÚMERO DE REQUISICIÓN: | CORREO ELECTRONICO (E- MAIL): | | | | |
| 013/2015 | Karina.robles@issemym.gob.mx | | | | |

| TIPO DE GASTO | ORIGEN | DE LOS RECURSOS | PARTIDA PRESUPUESTAL: ° | | |
|------------------|------------------|-------------------|---|--|--|
| CORRIENTE | | ESTATAL | 5291 Otro equipo educaciona y recreativo. | | |
| VALIDAC | IÓN DEL CONTRATO | PEDIDO (ANVERSO Y | REVERSO) | | |
| POR LA CONTRATAN | ITE | | POR EL PROVEEDOR | | |
| x | | | | | |
| 16 | 2 | | | | |
| IV. | | | | | |

KARINA RÓBLES PARRA

DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION
DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

RAUL CÓLÍN LIRA
REPRESENTANTE DE GRUPO COMERCIAL RANCH
DÍA MES AÑO
29 Octubre 2015

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR CONDUCTO DE; KARINA ROBLES PARRA DELGADA ADMINISTRATIVA DE LA COORIDNACION DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

A. El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que tiene entre otras funciones, contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales y fundamentalmente proporcionar servicios tendentes a preservar, promover y mantener la salud de sus derechohabientes, así como, brindar la mejor acción administrativa a estos de conformidad con lo previsto 1, 2, 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado

de México y Municipios.

Que la Delegación Administrativa de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 27 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 56 de su Reglamento publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno"

el día 29 de octubre de 2013. El/La C. Karina Robles Parra Delegada Administrativa de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el conforme a lo previsto en los artículos 92 y 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México v Municipios

Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600 código postal 50080, colonia La Merced, Toluca, Capital del Estado de

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

Que está debidamente constituida conforme a las leves de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades

para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de

manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la distribución, importación exportación, comercialización de productos de consumo industrial materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos

cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguiente

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "LOS BIENES", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de "LOS BIENES", que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES", en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que "LA CONTRATANTE" le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes al Departamento de Control de Pagos de 'LA CONTRATANTE"

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO E INTERESES

No se aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los Precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", en la Delegación Administrativa de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social ubicada en la calle Andrés Quinta Roo, número 103, colonia la Merced Centro, código postal 50080 en la ciudad de Toluca capital del Estado de México, la:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: RAÚL COLÍN LIRA deberá entregarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una vigencia mínima de seis meses el importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% antes del I.V.A. se otorgará a través de Cheque Certificado, Cheque de Caja o Fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por un importe de \$7,758.62 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) si se otorga mediante fianza, se deberá observar lindicado en el ANEXO DOS (documento de inclusión) y en el ANEXO DOS-A (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas) y la

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: RAÚL COLÍN LIRA deberá entregarla dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del bien, con una vigencia mínima de doce meses el importe de la entrega del Dien, con una vigencia mínima de doce meses el importe de la garantía contra defectos o vicios ocultos deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% antes del I.V.A. se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por un importe \$7,758.62 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) si se otorga de la constanta fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO DOS mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO DOS (documento de inclusión) y en el ANEXO DOS A (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas)

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional del 10% del valor del presente contrato antes de LV.A. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados "ILA CONTRATANTE" a "LA CONTRATANTE".





ANEXO UNO

ANEXO DOS

ANEXO DOS-A



NÚMERO DE CONTRATO C.P./40000/013/2015

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: Adquisición de mobiliario recreativo, Mesa chocolate y mesa jardín. (Mesa de Trabajo y mobiliario para jardín).

TIEMPO DE ENTREGA: Será dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del Contrato Pedido

LUGAR DE ENTREGA: Centro Social "Eva Sámano de López Mateos", ubicado en Horacio Zúñiga No.300, Colonia Morelos C.P. 50120, Toluca, México

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$89,999.99 (Ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N) I.V.A incluido

FORMA DE PAGO: SE REALIZARÁ EN LA CAJA DE LA TESORERÍA, SITA EN LA AVENIDA ANDRÉS QUINTANA ROO NÚMERO 109, PLANTA BAJA, COLONIA LA MERCED, C. P. 50080, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; EN DÍAS HÁBILES Y EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE.

PLAZO DE PAGO: 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, AL INGRESO Y ACEPTACIÓN DE LA FACTURA Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

AJUSTE DE PRECIOS: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: RAÚL COLÍN LIRA DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DÈL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, OR UN IMPORTE DE \$7,758.62 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: RAÚL COLÍN LIRA DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$7,758.62 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN EL ANEXO DOS (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y EN EL ANEXO DOS A (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS)

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: RAÚL COLÍN LIRA EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CUANDO RAÚL COLÍN LIRA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CUANDO RAÚL COLÍN LIRA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SED DECRETE LA INCLUSIÓN DE RAÚL COLÍN LIRA EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

| ANEXOS DEL CONTRATO | |
|---|---|
| NY COSTO DE LOS BIENES | ٠ |
| E INCLUSIÓN | |
| RAS AUTORIZADAS PARA I A ADMINISTRACIÓN. DE FIANZAS | |

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

DESCRIPCIÓN

FORMATO DE

AFIANZADOR

POR EL PROVEEDOR

KARINA ROBLES PARRA

DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION DE

PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

REPRESENTANTE DE GRUPO COMERCIAL RANCH

FECHA DE SUSCRIPCIÓN 29 DE OCTUBRE DE 2015

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor y totales de cada concepto, el desglose del limbotto. Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

Emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del estado de México y Municipios; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad

administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
"EL PROVEEDOR" tendrá la opción de anticipar el pago correspondiente a través del Programa de Cadenas Productivas ante Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, al plazo antes mencionado, con la aplicación de la respectiva tasa de descuento; en este caso será obligación de "EL PROVEEDOR" adjudicado inscribirse en el Programa de Cadenas Productivas ante Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito

"EL PROVEEDOR" adjudicado aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes del I.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "LA CONTRATANTE" dicha aportación deberá realizarse mediante descuento del porcentaje del dos por ciento (2%), aplicado directamente al importe señalado en la factura respectiva; "EL PROVEEDOR" adjudicado no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "LA CONTRATANTE".

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite el CONTRATANTE" Departamento de Control de Pagos de.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Clausula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados
con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que
éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

'EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de pueno defecho por via administrativa, previo desanogo de la garantia de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR", quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o
- bien en los siguientes casos: Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional 10% de valor del presente contrato antes de I.V.A. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de la Reglamento. del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México. en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.





| FEC | CHA DE ELABOR | ACIÓN | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICI | NÚMERO DE CONTROL | | | | | |
|-----|------------------------------|----------|---|-------------------|--------------------|-------------|-------------|--|--|
| DÍA | MES | AÑO | ANEXO UNO | | | | | | |
| 29 | Octubre | 2015 | DESCRIPCIÓN Y COSTO DE LOS BIENES | | | | * | | |
| REC | CLAVE DE VERIFICACION. | | DESCRIPCIÓN UNIDAD CANT. DE MEDIDA | | PRECIO UNITARIO | IMPORTE | | | |
| | 52911. | 1100011 | MESA CHOCOLATE: El juego está integrado por 2 mesas de 2.5mts de largo x 1 de ancho, con unión de tornillo. 20 sillas con respaldo largo y asiento tapizado en color chocolate. 2 cristales de 2.5mts x 1 de ancho de 6mm de espesor biselado en paredes. | | 1 | \$31,034.48 | \$31,034.48 | | |
| | 52911J | 100012 | MESA DE JARDÍN: Su estructura está fabricada en acero con recubrimiento anticorrosivo. Incluye: 4 silla de tela tipo Sling plegables 1 mesa 0.85x0.85 con cubierta de vidrio templado. 1 Sombrilla de 1.30mts de diámetro | JUEGO | 6 | \$7,758.62 | \$46,551.72 | | |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$77,586.20 | | |
| | | | | | | 16% I.V.A | \$12,413.79 | | |
| | OCHENTA Y I | NUEVE MI | L NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N I.V.A INC | LUIDO | | TOTAL | \$89,999.9 | | |

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)
NTRATANTE POR EL F

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

KARINA ROBLES PARRA
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION DE
PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

REPRESENTANTE DE GRUPO COMERCIAL RANCH

FÉCHA DE SUSCRIPCIÓN 29 DE OCTUBRE DE 2015





| FEC | CHA DE ELABORA | CIÓN | COL | NTRATO PEDIDO AI | DMINIST | A TIVO D | E ADOLUS | ICIÓN DE DIE | NEC | NÚMER | RO DE CONTROL | |
|-----------------|--|---------|-----------|--|------------|-----------|------------|---------------------|----------|-------------|--------------------|--|
| DÍA | MES | AÑO | 001 | TRATO PEDIDO AI | | EXO DOS | E ADGOIS | SICION DE BIE | INES | | | |
| 29 | Octubre | 2015 | | DOCUMENTO DE INCLUSIÓN | | | | 1 | | | | |
| | | | | DOC | UMENT | O DE INC | CLUSIÓN | | | | | |
| | | | | | DATOS | GENERA | LES | | | | | |
| BENE | BENEFICIARIO GOBIERNO DE MÉXICO | | | DEL ESTADO DE I Y MUNICIPIOS | MÉXICO | Y/O INS | TITUTO | DE SEGURIE | DAD SO | CIAL DEL | ESTADO | |
| FIAD | 0 | | 8 | | 10 | 11.2 | | | | | OF . | |
| DOM | ICILIO DEL | 1 | | | F | ECHA: | | | | | | |
| FIAD | O: | | | | | | | | | | | |
| FIAN | ZA GLOBAL | | | NO. DE | | N | O. DE | 1 | | | | |
| NO. | | | | INCLUSIÓN: | | CON | TRATO: | | | | | |
| RELA | ATIVO A: | | | , | | | | | | | | |
| Por | el presente | docu | mento | de inclusión | | | | | | narantiza | los siguientes | |
| conc | eptos por r | uestro | fiado, | hasta por un moporción al incum | | | | do en cada | | | | |
| | CONCER | | 7 511 151 | MONTO AFIANZA | | | | | | /IGENCIA | | |
| 1.Sos | tenimiento d | | a | | | | .,, | | | OLITOIA. | | |
| 2. A | inticipo e | interes | es o | | | | | | | | | |
| | a financiera. | | | | | | | | | | | |
| 3. Cu | 3. Cumplimiento. | | | | | | -11-320 | V. | | | | |
| 4. Bu | 4. Buena calidad. | | | | | | | | | | | |
| | na convencio | | | | | | | | | | | |
| | ología para e | empres | as. | | | | | | | | | |
| | cales. | | | | | | | | | | | |
| 8. Pe | nal. | | | | | | | | | | | |
| | | | | igados declaran d umplimiento de la | | | | | | e la fianza | global que se | |
| El pr | esente docu | mento | forma į | parte integrante d | de la fiar | nza globa | al y se re | girá por las | normas | regulado | ras de la misma | |
| espo | ondiendo | | ha | asta por el monto | individu | al durant | e la vige | ncia de este | docum | ento de in | ıclusión. | |
| | | | | ento de inclusión a misma Afianzado | | | | | | efectuad | los por el Fiado | |
| | | | | olo podrá ser canc cumplida la obliga | | | | expresa y p | oor escr | ito del Be | neficiario o de la | |
| | | | | 300000000000000000000000000000000000000 | | | | a | | de | de 2015. | |
| | , | | | | 74 | | | | | ue | de 2015. | |
| | | | | INS | TITUCIÓ | N AFIAN | ZADORA | Α | | | | |
| | | | | | | | | 111121 0 | | | 6 | |
| | | | | | NOMB | RE Y FIF | RMA | | | | | |
| Sharana and the | CONTRACTOR STATEMENT OF THE STATEMENT OF | | | | | | | | | | | |

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS





| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | NÚMERO DE CONTROL |
|----------------------|---------|------|--|-------------------|
| DÍA | MES | OÑA | ANEXO DOS A | |
| 29 | Octubre | 2015 | AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS | |

| AFIANZADORA | No. DE PÓLIZA | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| AFIANZADORA ASERTA, S.A DE C.V. | 010-03 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 010-04 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 010-06 (FISCALES) 010-07 (ECOLOGICAS) 010-02 (JUDICIALES) | | | | | |
| AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C. V. | 2441-7004-500000 (CONTRATISTASDE OBRA PÚBLICA) 2441-7004-600000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 2441-7004-700000 (FISCALES) 2441-7004-800000 (ECOLOGICAS) 2441-7004-900000 (JUDICIALES) | | | | | |
| AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. GRUPO FINANCIERO SOFIMEX | 425473 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 425474 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 425475 (FISCALES) 425476 (ECOLOGICAS) 425477 (PENALES) | | | | | |
| CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. | EMI-10128 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) EMI-10129 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) EMI-10130 (FISCALES) EMI-10131- (ECOLÓGICAS) EMI-10132-(PENALES) | | | | | |
| FIANZAS ASECAM, S. A | 400000 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 405000 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 410000 (FISCALES) 415000 (ECOLOGICAS) 415000 (PENALES) | | | | | |
| FIANZAS ATLAS, S.A. | III-278240-RC (CONTRATISTAS) III-278241-RC (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) III-278242-RC (FISCALES) III-278243-RC (ECÓLOGICAS) | | | | | |
| PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. | 7401 (CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLOGICAS) 741111(AVERIGUACION PREVIAS Y PENALES) | | | | | |
| FIANZAS DORAMA, S.A. | 99100PGEM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 99200PGEM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 99300PGEM (FISCALES) 99400PGEM (ECOLOGICAS) 99500PGEM (PENALES) | | | | | |
| FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO NBURSA | 1001EM (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 2001EM (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 3001EM (FISCALES) 4001EM (ECOLOGICAS) 5001EM (PENALES) | | | | | |
| IANZAS MONTERREY, S.A. | 28000001998 | | | | | |
| HSBC FIANZAS, S.A., GRUPO FINANCIERO HSBC | 510,000 | | | | | |
| MAPFRE FIANZAS, S.A. | CGEMG0001058 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) CGEMG0001060 (PRESTADOR DEL SERVICIO, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS CGEMG0001062 (FISCALES) CGEMG0001064 (ECOLOGICAS) CGEMG0001203 (PENALES) | | | | | |
| AFIANZADORA FIDUCIA, S. A. DE C. V. | 1D3-01 (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) 1D3-02 (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) 1D3-03 (FISCALES) 1D3-04 ECOLÓGICAS | | | | | |
| CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V. | GEMC 110033 CONTRATISTAS GEMP 110029 PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO GEMF 110030 FISCAL GEMJ 110031 AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES GEMA 110032 ECOLOGICAS. | | | | | |

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS